

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 94-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 13 del año 2023, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-50837. Este folio pertenece a:
RICO GELATO ARTESANAL, C.A. Número de
expediente: 454-50837. CUIDADANA REGISTRADORA
DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, JESÚS
ALEJANDRO GUILLÉN MAJANO Y YOHANDRY
RICARDO ARAUJO BLANCO, venezolanos, mayores de
edad; soltero el primero y casado el segundo,
comerciantes, domiciliados en el Municipio Valera del
estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad
números V- 17.832.418 y V- 17.832.568 respectivamente,
ocurrimos por ante su despacho a los efectos de su
inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez
estatutos sociales de la Firma Mercantil RICO GELATO
ARTESANAL, C.A, bajo la modalidad de Pequeña y
Medianas Empresas (PYMES), con su respectivo
Balance y Carta del Comisario. Solicito me sea expedida
copia certificada de esta participación a los fines de su
publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de
su presentación. JESÚS ALEJANDRO GUILLÉN
MAJANO. YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Jueves 18 de Mayo de
2023. Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) CARLOS ARAUJO IPSA N.: 279126,
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:
13, TOMO 98 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0
Según Planilla RM No. 45400225390. La identificación se
efectuó así: JESUS ALEJANDRO GUILLEN MAJANO
C.I.V-17832418 YOHANDRY RICARDO ARAUJO
BLANCO C.I. V-17832568 Abogado Revisor: YESSICA
CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA
FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA
PAGINA PERTENECE A RICO GELATO ARTESANAL,
C.A. Número de expediente: 454-50837. Nosotros,
JESÚS ALEJANDRO GUILLÉN MAJANO Y ARAUJO
BLANCO, venezolanos, mayores de edad, soltero el
primero y casado el segundo, comerciantes, domiciliados
en el Municipio Valera del estado Trujillo, titulares de las
Cédulas de Identidad números V- 17.832.418 y V-
17.832.568 respectivamente, por medio del presente

documento, declaramos: Que hemos convenido en
constituir una Compañía del tipo PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), la cual se redactará
en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos
Sociales en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA:
La Compañía se denominará, RICO GELATO
ARTESANAL, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su
domicilio en la Calle 27 entre Avenidas 5 y 6 Local sin
número, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio
Valera del Estado Trujillo, pudiendo además establecer
otras sucursales en cualquier parte de la República
Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La duración de la
Compañía es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de
la fecha de inserción en el Registro de Comercio
correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida
por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de
los requisitos correspondientes. CUARTA: La compañía
tendrá como objeto principal la elaboración y
comercialización de toda clase de helados del tipo
artesanal o de cualquier otra forma y cualquier tipo de
presentación al mayor y detal, sin más restricciones que
las establecidas en la Constitución de la República
Bolivariana de Venezuela y las leyes que regulan la
materia. QUINTA: El capital social de la compañía es de
CINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00),
divididos y representados en CINCO (05) acciones
nominativas de UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs.
1.000,00) cada una. SEXTA: Las acciones son
nominativas no convertibles al portador las cuales se
encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma
siguiente: el accionista JESÚS ALEJANDRO GUILLÉN
MAJANO suscribe y paga TRES (03) acciones por un
valor de UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)
cada una, para un total de TRES MIL BOLÍVARES
EXACTOS (Bs. 3.000,00) y el accionista YOHANDRY
RICARDO ARAUJO BLANCO suscribe y paga DOS (02)
acciones por un valor de UN MIL BOLÍVARES EXACTOS
(Bs. 1.000,00) cada una, para un total de DOS MIL
BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.000,00), representados
según consta en Balance anexo. NOSOTROS los abajo
firmantes, previamente identificados, por medio del
presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO,
que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del
acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha,
proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades, acciones o hechos
ilícitos contemplados en las supremas leyes Venezolanas
y a su vez, declaramos que los fondos producto de este
acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones
son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos
y su propiedad se comprueba con la inscripción en los
libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión
de ellas se comprobaba por la declaración que se haga
en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o
por quienes les represente y por el Presidente(a) de la
compañía no puede Compañía, las acciones son
Indivisibles, por lo que reconocer más de un socio
propietario por cada acción. OCTAVA: La dirección de la
compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea
general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los
noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio
económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada

vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán DIEZ (10) años en sus funciones pero si la Asamblea no los removiere llegada la oportunidad continuaran en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El Presidente(a) y Vicepresidente(a) tendrán las más amplias facultades para: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. 3) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. 4) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. 5) Nombrar factores de comercio. 6) Contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno más negocios y operaciones sociales. 7) Constituir Apoderado o especiales. 8) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. DECIMA PRIMERA: Con excepción del numeral "5" del artículo anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará DIEZ (10) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pauta el Código de Comercio al respecto. DECIMA CUARTA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir

nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social una (01) acción a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA SEXTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE al accionista JESÚS ALEJANDRO GUILLÉN MAJANO, VICEPRESIDENTE al accionista YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO y como COMISARIO a la Licenciada NORELIS VALECILLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 16.535.980, de profesión Contador Público, e inscrito en el Colegio de Contadores bajo el N° 77786. Los accionistas efectúan la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. JESÚS ALEJANDRO GUILLÉN MAJANO YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO. Jueves 18 de Mayo de 2023, (FDOS.) JESUS ALEJANDRO GUILLEN MAJANO C.I.: V-17832418 YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO C.I.: V-17832568. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.2.514. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA